

XXXXXXXXXXXX.

Presente.

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.-151/08, mediante la cual solicita “**Divorcio con el numero de expediente 960/07, exhorto numero 26/08 licenciadas Brenda Guadalupe Méndez y José Javier Núñez Montenegro (sic.)**”; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, por este conducto, me permito comunicar a usted que; toda vez que la solicitud no cumple debidamente con lo dispuesto por la fracción I y II del artículo 38 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora en relación con lo dispuesto por la fracción I y III del artículo 62 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública de esta entidad, pues no precisa área específica a quien pide la información y que es la que requiere específicamente del proceso de divorcio mencionado, se rechaza la solicitud de merito. No obstante lo anterior, se le informa que puede realizar de nueva cuenta la solicitud, cumpliendo con los requisitos que para tal efecto señala la ley antes invocada.

A T E N T A M E N T E
Sufragio Efectivo. No Reelección
Poder Judicial del Estado de Sonora

Lic. Carlos Alberto Duarte Rodríguez
Encargado de la Unidad de Enlace
de Acceso a la Información